



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N. 201850061037 de 2018

(29 de agosto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS– PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

Que El Artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales mediante programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, para dar cumplimiento a lo anterior, los entes territoriales podrán apoyar a personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan dichas expresiones culturales; que igualmente, en el artículo 66 de la misma ley, se establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en la misma Ley que en su Artículo 38 faculta



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales para crear la Estampilla Procultura en estas entidades territoriales, con el fin de apoyar proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Que la Ley 666 de 2001: Modifica el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997. Establece las destinaciones específicas del recaudo de la Estampilla Procultura y otorga facultades a los entes territoriales para administrar los recursos. En el numeral 4 establece: "Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural".

Que el acuerdo municipal 032 de 2011 ordenó la emisión de la Estampilla Procultura y el Decreto municipal 2237 de 2011 reglamentó su recaudo y giro.

Que el Decreto 1833 de 2016: Compila las normas del Sistema General de Pensiones y en su Título 13 de la Parte 2 del Libro 2, reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de BEPS.

Que el Decreto 295 de 2017: Reglamenta la contribución de terceros para personas vinculadas al Servicio Social Complementario de BEPS.

Que el Decreto 2012 de 2017: Establece el uso de los recursos recaudados por concepto del 10% de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural y las condiciones para el acceso al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS.

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 3803 de 2017 que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el decreto 2002 de 2017.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por ley, la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante Resolución 2018050056029 del 9 de agosto de 2018 dio apertura a la "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018" y estableció el siguiente cronograma de participación:

| DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD | FECHA |
|---|-----------------------|
| Apertura | 9 de agosto |
| Cierre | 30 de agosto |
| Consolidación y ajustes de la información por parte del Ministerio de Cultura | 4 al 14 de septiembre |



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

| | |
|---|------------------------------------|
| Cruce de información con Colpensiones | 14 al 21 de septiembre |
| Subsanación de documentos | 22 de septiembre al 05 de octubre |
| Calculo actuarial de parte de Colpensiones | 8 al 12 de octubre |
| Ministerio entrega base de cálculo actuarial a la Secretaría de Cultura | 16 al 26 de octubre |
| Base final con personas priorizadas y valor asignado | 27 de octubre al 16 de noviembre |
| Ministerio verifica base final a Colpensiones para vinculación | 19 al 29 de noviembre |
| Entrega de recursos a Colpensiones | 30 de noviembre al 15 de diciembre |

Que se han recibido observaciones provenientes de múltiples sectores sociales y culturales en las cuales solicitan, atendiendo a la especial condición de los participantes, que se efectúe una ampliación del término para presentación de la documentación, cuya fecha límite se había fijado para el día 30 de agosto de 2018.

Que se ha observado dificultad por parte de los participantes para reunir la información requerida dentro de los términos establecidos

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma de la CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS– PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018”, el cual quedará así:

| DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD | FECHA |
|-----------------------|-----------------|
| Apertura | 9 de agosto |
| Cierre | 4 de septiembre |



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

| | |
|---|------------------------------------|
| Consolidación y ajustes de la información por parte del Ministerio de Cultura | 4 al 14 de septiembre |
| Cruce de información con Colpensiones | 14 al 21 de septiembre |
| Subsanación de documentos | 22 de septiembre al 05 de octubre |
| Calculo actuarial de parte de Colpensiones | 8 al 12 de octubre |
| Ministerio entrega base de cálculo actuarial a la Secretaría de Cultura | 16 al 26 de octubre |
| Base final con personas priorizadas y valor asignado | 27 de octubre al 16 de noviembre |
| Ministerio verifica base final a Colpensiones para vinculación | 19 al 29 de noviembre |
| Entrega de recursos a Colpensiones | 30 de noviembre al 15 de diciembre |

SEGUNDO. Los demás apartes del documento denominado CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS– PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018”, permanece conforme a la publicación inicial.

Dado en Medellín a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2018.

Lina Botero

LINA MARIA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

| | | |
|---|--|---|
| Proyectó: Daniel Echeverri Sanchez <i>Daniel</i> | Revisó: Santiago Vélez Salamanca <i>SJS</i> | Aprobó: Santiago Pérez Valencia <i>SPV</i> |
| Abogado | Coordinador Convocatoria de Estímulos | Director técnico |



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co